



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANQUILLA.**

RADICADO: 08 001 40 53 008 2022 00286 00

CLASE DE ACTUACIÓN: COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE ARRENDADO

SOLICITANTE: CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BARRANQUILLA.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL, BARRANQUILLA, Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Por reunir los requisitos del artículo 69 de la ley 446 de 1998, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud de comisión para diligencia de entrega de inmueble arrendado, procedente del CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BARRANQUILLA, dentro del acuerdo conciliatorio suscrito entre VALORES Y ARRIENDOS LTDA y ANGELICA MARIA NAMMUR ORDOÑEZ, MILEIDY LUZ MORAN JIMENEZ y ERIKA PENATE JIMENEZ.
2. Comisionar a la ALCALDIA LOCAL de la localidad en la cual se encuentra ubicado el bien, para que lleve a cabo la diligencia de entrega material del inmueble arrendado ubicado en la calle 69 # 35 - 52 AP 8 A TORRE B, en la ciudad de Barranquilla, por parte de los tenedores ANGELICA MARIA NAMMUR ORDOÑEZ, MILEIDY LUZ MORAN JIMENEZ y ERIKA PENATE JIMENEZ.
3. Anexar al exhorto, copia de la solicitud procedente del CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BARRANQUILLA.
4. Líbrese el exhorto correspondiente con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO  
El Juez